

1.2 Sociedad absorbida: «Inmobiliaria Urbis, Sociedad Anónima», constituida por tiempo indefinido mediante escritura de fecha 6 de abril de 1946 autorizada por el Notario de Madrid don Alejandro Santamaría y Rojas; modificada por otras posteriores, y adaptados sus estatutos sociales al Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas aprobado por Real Decreto Legislativo 1564/1989, de 22 de diciembre, por otra escritura otorgada en Madrid el día 18 de julio de 1990 ante el Notario don Antonio Pérez Sanz con el número 1974 de orden de protocolo.

La sociedad tiene Número de Identificación Fiscal número A-28040020.

Inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, al tomo 562, folio 64, hoja número M-12367.

2. Tipo de canje de las acciones: El tipo de canje de las acciones ha sido determinado sobre la base del valor real de los patrimonios sociales de las sociedades que se fusionan. Asimismo, para la fijación de la ecuación de canje de la fusión se han tenido en cuenta las operaciones societarias de reducción de capital social mediante disminución del valor nominal de las acciones y desdoblamiento del número de acciones que serán sometidas por el Consejo de Administración de «Construcciones Rey, Sociedad Anónima» a la aprobación de la Junta general de accionistas de esta sociedad que apruebe la fusión.

Teniendo en cuenta lo anterior, el tipo de canje de las acciones es de trece (13) acciones de «Construcciones Rey, Sociedad Anónima», de 0,01 euros de valor nominal cada una por cada cinco (5) acciones de «Inmobiliaria Urbis, Sociedad Anónima», de 1,19 euros de valor nominal cada una. No se ha previsto la existencia de compensación complementaria en dinero alguna.

En la determinación del tipo de canje indicado, los Consejos de Administración han tenido en cuenta la previsión de pago por «Inmobiliaria Urbis, Sociedad Anónima» de un dividendo complementario con cargo al resultado del ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2006, equivalente a 0,14 euros por acción.

3. Procedimiento de canje de las acciones: El procedimiento de canje de las acciones de «Inmobiliaria Urbis, Sociedad Anónima» por acciones de «Construcciones Rey, Sociedad Anónima» será el siguiente:

a) Acordada la fusión por las Juntas generales de accionistas de ambas sociedades, presentada ante la Comisión Nacional del Mercado de Valores la documentación requerida en virtud del Real Decreto 1310/2005, y una vez inscrita la escritura de fusión en el Registro Mercantil de Madrid, se procederá al canje de las acciones de «Inmobiliaria Urbis, Sociedad Anónima» por acciones de «Construcciones Rey, Sociedad Anónima»;

b) El canje se realizará a partir de la fecha que se indique en los anuncios a publicar en uno de los diarios de mayor circulación en Madrid, en el Boletín Oficial del Registro Mercantil y en los Boletines Oficiales de las Bolsas españolas. A tal efecto, se designará una entidad financiera que actuará como Agente y que se indicará en los mencionados anuncios;

c) El canje de acciones de «Inmobiliaria Urbis, Sociedad Anónima» por acciones de «Construcciones Rey, Sociedad Anónima» se efectuará a través de las entidades participantes en la «Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, Sociedad Anónima, Iberclear», que sean depositarias de las mismas, con arreglo a los procedimientos establecidos por «Iberclear» y con aplicación de lo previsto en el artículo 59 de la Ley de Sociedades Anónimas en lo que proceda;

d) Los accionistas que sean poseedores de acciones que representen una fracción del número de acciones de «Inmobiliaria Urbis, Sociedad Anónima» fijado como tipo de canje podrán adquirir o transmitir acciones para proceder a canjearlas según dicho tipo de canje. Sin perjuicio de ello, las sociedades intervinientes en la fusión podrán establecer mecanismos orientados a facilitar la realización del canje a aquellos accionistas de «Inmobiliaria Urbis, Sociedad Anónima» que sean titulares de un número de acciones que, conforme a la relación de canje acordada, no les permita recibir un número entero de acciones de «Construcciones Rey, Sociedad Anónima», mediante la designación de un Agente de Picos;

e) Como consecuencia de la fusión, se extinguirán las acciones de «Inmobiliaria Urbis, Sociedad Anónima».

Se hace constar que, a la fecha de este proyecto, «Construcciones Rey, Sociedad Anónima» es titular directa de 123.004.636 acciones de «Inmobiliaria Urbis, Sociedad Anónima», representativas del 96,41 por 100 de su capital social, por lo que, de acuerdo con lo previsto en el artículo 249 de la Ley de Sociedades Anónimas y en la normativa sobre acciones propias, todas las referidas acciones no serán canjeadas por acciones de «Construcciones Rey, Sociedad Anónima» y serán amortizadas.

Como consecuencia de ello, y con el objeto de proceder al canje de acciones de «Inmobiliaria Urbis, Sociedad Anónima» por acciones de «Construcciones Rey, Sociedad Anónima», esta sociedad realizará un aumento de capital social por importe nominal de 119.146,01 euros, mediante la emisión de 11.914.601 nuevas acciones de 0,01 euros de valor nominal cada una, de la misma clase y serie que las actuales.

La diferencia entre el valor neto contable del patrimonio recibido por «Construcciones Rey, Sociedad Anónima» en virtud de la fusión y el valor nominal de las nuevas acciones emitidas por la sociedad se considera prima de emisión.

Tanto el valor nominal de las nuevas acciones que se emiten como el importe correspondiente a la prima de emisión quedan íntegramente desembolsados como consecuencia de la transmisión en bloque del patrimonio social de «Inmobiliaria Urbis, Sociedad Anónima» a «Construcciones Rey, Sociedad Anónima» que adquiere por sucesión universal los derechos y obligaciones de aquella.

A los efectos de la ampliación de capital y por aplicación de lo dispuesto en el artículo 249 de la Ley de Sociedades Anónimas no serán canjeadas las acciones de «Inmobiliaria Urbis, Sociedad Anónima» propiedad de «Construcciones Rey, Sociedad Anónima», que son amortizadas como consecuencia de la fusión.

4. Fecha a partir de la cual las nuevas acciones entregadas en canje darán derecho a participar en las ganancias sociales: Las nuevas acciones que sean emitidas por «Construcciones Rey, Sociedad Anónima» en la ampliación de capital social referida en el apartado 4 anterior darán derecho a sus titulares a participar en las ganancias sociales de «Construcciones Rey, Sociedad Anónima» a partir del 1 de enero de 2007.

En distribuciones que sean satisfechas con posterioridad a la inscripción en el Registro Mercantil de la escritura de fusión, las acciones de «Construcciones Rey, Sociedad Anónima» existentes previamente y las que se emitan para atender al canje participarán con igualdad de derechos en proporción al valor nominal de cada acción.

5. Fecha a partir de la cual las operaciones de la sociedad que se extingue con motivo de la fusión se considerarán realizadas, a efectos contables, por cuenta de la sociedad absorbente: Las operaciones de «Inmobiliaria Urbis, Sociedad Anónima», que se extinguirá como consecuencia de la fusión, se considerarán realizadas, a efectos contables, por cuenta de «Construcciones Rey, Sociedad Anónima» a partir del 1 de enero de 2007.

6. Derechos especiales: No existen titulares de acciones de clases especiales ni derechos especiales distintos de las acciones en la sociedad que va a extinguirse, esto es, «Inmobiliaria Urbis, Sociedad Anónima», por lo que no procede mención alguna.

7. Ventajas atribuidos al experto independiente y a los Administradores: No se atribuirá ninguna clase de ventajas a los Administradores de ninguna de las entidades participantes en la fusión, ni a favor del experto independiente que intervenga en el proceso de fusión a efectos de lo establecido en el artículo 236 de la Ley de Sociedades Anónimas.

Madrid, 20 de marzo de 2007.—El Presidente del Consejo de Administración, Rafael Santamaría Trigo.—15.153.

## DEPÓSITOS, ALMACENES Y MANIPULACIONES PARA EXPORTACIÓN, SOCIEDAD ANÓNIMA

El Órgano de Administración de esta sociedad ha acordado convocar Junta General Ordinaria de accionistas, que tendrá lugar en primera convocatoria el próximo día 23 de abril de 2007, a las nueve horas, en el domicilio social de la misma, carretera de circunvalación, tramo sexto, zona portuaria Sur de Barcelona, y en segunda

convocatoria, el día 24 de abril de 2007, a la misma hora y lugar, con arreglo al siguiente

### Orden del día

Primero.—Examen y aprobación, si procede, de las cuentas anuales, comprensivas del Balance, Cuenta de Pérdidas y Ganancias, Memoria y del Informe de Gestión del ejercicio 2006.

Segundo.—Aprobación, si procede, de la gestión del Órgano de Administración.

Tercero.—Propuesta sobre la aplicación de los resultados del ejercicio 2006.

Cuarto.—Redacción, lectura y aprobación, en su caso, del acta de la Junta o designación, en su caso, de Interventores de la misma, según dispone el artículo 113 de la Ley de Sociedades Anónimas, y toma de acuerdos formales correspondientes a la misma, si procediere.

Podrán asistir a la Junta General Ordinaria, los tenedores de acciones que con antelación de cinco días a la fecha de la Junta, hayan efectuado el depósito de sus títulos en el domicilio social, o resguardos de una entidad bancaria conforme los tienen allí depositados en esta fecha.

En cumplimiento de los artículos 144 y 212 de la Ley de Sociedades Anónimas y del artículo 158.4 del Reglamento del Registro Mercantil, se hace constar el derecho que corresponde a todos los accionistas de examinar en el domicilio social los documentos que han de ser sometidos a la aprobación de la Junta General, o bien, pedir la entrega o el envío gratuito de dichos documentos.

Barcelona, 15 de marzo de 2007.—Antonio Jiménez Jiménez, Secretario Órgano Administración.—15.233.

## DICEPA PAPELERA DE ENATE, SOCIEDAD LIMITADA (Sociedad absorbente)

## DISTRIBUIDORA DE CELULOSA Y PAPEL, SOCIEDAD LIMITADA

## PAPELERA DE ENATE, SOCIEDAD LIMITADA (Sociedades absorbidas)

### Anuncio de fusión por absorción

En cumplimiento de lo establecido en los artículos 242 de la Ley de Sociedades Anónimas y 94 de la Ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada, se hace público que las Juntas Generales Universales de Socios de las entidades mercantiles «Dicepa Papelera de Enate, Sociedad Limitada», «Distribuidora de Celulosa y Papel, Sociedad Limitada» y «Papelera de Enate, Sociedad Limitada», celebradas en fecha 4 de marzo de 2007, han acordado, por unanimidad, su fusión mediante la absorción de «Distribuidora de Celulosa y Papel, Sociedad Limitada» y «Papelera de Enate, Sociedad Limitada», por «Dicepa Papelera de Enate, Sociedad Limitada», absorción que implica la extinción y disolución sin liquidación de las Sociedades Absorbidas y la transmisión en bloque de su patrimonio a la Sociedad Absorbente, que adquiere por sucesión y a título universal, todos los derechos y obligaciones de aquellas.

Se hace constar, a tenor de lo dispuesto en el artículo 242 de la expresada Ley, el derecho que asiste a los socios y acreedores de las sociedades participantes en la fusión, de obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y de los balances de fusión, así como el derecho de oposición a la fusión, de los acreedores de las sociedades indicadas en los términos previstos en los artículos 243 y 166 de la Ley de Sociedades Anónimas, durante el plazo de un mes desde la fecha del último anuncio de fusión.

Barcelona, 7 de marzo de 2007.—El Presidente del Consejo de Administración de «Dicepa Papelera de Enate, Sociedad Limitada» y «Distribuidora de Celulosa y Papel, Sociedad Limitada» y Administrador Solidario de «Papelera de Enate, Sociedad Limitada», Ramón Mor Fernández.—13.294. y 3.ª 21-3-2007